

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCION DIRECTORAL

N° 626-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Vista, la Carta N° 850-2017-AAP con HR N° E-241762-2017 de fecha 13 de setiembre de 2017, remitida por la empresa AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., presentando la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16, de fecha 20 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;

Que, en igual sentido el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, vigente desde el 18 de mayo de 2017, establece en su artículo 19° que la actualización comprende el análisis de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación del proyecto en los recursos agua, aire, suelo, fauna y flora y en otros aspectos ambientales y sociales, en comparación a los impactos ambientales potenciales contenidos en el estudio ambiental







aprobado, sobre la base de los reportes de monitoreo, informes de supervisión entre otros, a fin de proponer mejoras en la respectiva estrategia de manejo ambiental. El titular debe presentar la actualización del estudio ambiental sobre la base de los contenidos con la cual la Autoridad Competente aprobó el estudio ambiental, sin perjuicio de información adicional, y de acuerdo a los lineamientos que apruebe el MINAM;

Que, el precitado reglamento refiere en su artículo 19° los supuestos para la actualización de los estudios ambientales por parte de los titulares, siendo que al caso concurre: 1) Cuando haya transcurrido cinco (05) años de iniciada la ejecución del proyecto o luego de cinco (05) años de la última actualización del estudio ambiental aprobado. El titular está en la facultad de presentar la actualización antes del mencionado término, a fin de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales reales;

Que, con fecha 05 de enero de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en representación del Estado Peruano y en su calidad de Concedente, suscribió con la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. en su calidad de Concesionario, el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú los cuales comprenden los Aeropuertos de Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado y Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2012 se otorgó la Certificación Ambiental a través de la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Puerto Maldonado, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa; al respecto cabe precisar que el acto administrativo de aprobación señala en sus considerandos que los informes emitidos por los especialistas ambientales y sociales recomiendan la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del segundo grupo de aeropuertos de provincia del Perú: Puerto Maldonado, Tacna Juliaca, Ayacucho y Arequipa, respectivamente, por cuanto cumplen estas (las DIAs) con los términos de referencia aprobados para el presente estudio (...), en tal sentido cada uno de estos proyectos cuentan con un instrumento de gestión ambiental diferenciado;

Que, mediante Carta N° 072-2017-AAP con HR N° 016111-2017, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la propuesta de contenidos para el desarrollo del expediente de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, lo cual es atendido mediante el Oficio N° 683-2017-MTC/16 de fecha 21 de febrero de 2017, adjuntando el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.PBB señalando el contenido para la actualización de la DIA del Aeropuerto de Tacna;

Que, en atención a ello, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el documento de visto, mediante el cual remite el expediente de Actualización de la DIA del Aeropuerto de Tacna; por lo que atendiendo a la fecha de presentación, es decir 13 de setiembre de 2017, debe aplicarse las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en cuanto al procedimiento de Actualización de Estudio Ambiental;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 12° del citado reglamento, los estudios ambientales, sus modificatorias y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados el citado Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de









MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 626-2017-MTC/16

la empresa consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, siendo que se ha verificado que la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, ha sido elaborado por la empresa INERCO Consultoría Perú S.A.C., la cual cuenta con Registro N° 081-2017-TRA, en el Registro Nacional de Consultores Ambientales administrado por el SENACE;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, de fecha 28 de diciembre de 2017 el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se detalla expresamente que la Actualización de la DIA del Aeropuerto de Tacna, contempla en cuanto a la solicitud de actualización que: // La solicitud de actualización realizada es solamente para el Aeropuerto de Tacna bajo el nombre de "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna"; // Las actividades descritas en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) 2017 para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna se han desarrollado para la etapa de operación, mantenimiento, cierre y abandono;



LAG.V DIRECTOR DIRECTOR

Que, el precitado Informe Técnico refiere en cuanto a lo desarrollado en la Actualización de la DIA que: i) Las actividades de mantenimiento que se están considerando en la actualización y no fueron contempladas en la DIA aprobada con RD Nº 037-2012-MTC/16, fueron identificadas y evaluadas ambientalmente, planteándose las medidas para su mitigación en el plan de manejo ambiental. Asimismo, se indica que los impactos generados por la ejecución de las actividades mencionadas, no modifica la categoría asignada (DIA) que tiene el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna. Refiere además que, la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales para la etapa de mantenimiento y abandono desarrollada en la actualización de la DIA del Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, se consideran como impacto negativo leve; ii) La Concesionaria declara que las obras obligatoria (obras de rápido impacto, obras de seguridad, obras de ampliación de terminales y equipamiento del periódico inicial), han sido ejecutadas y estas fueron cubiertas en la DIA del 2012; por lo tanto, la actualización de la DIA para el 2017, contempla las actividades de a) mantenimiento periódico: Sellado de fisuras y grietas, sellado emulsión asfáltica (Asfalt Fog Seal), prueba de fricción, remoción de caucho, pintado y señalización horizontal, impermeabilización de puestos de estacionamiento, perfilado y compactado de via perimetral, perfilado y compactado de resa, limpieza y análisis de depósitos de agua potable, pintado de cerco perimétrico, limpieza de fosas sépticas, b) actividades de mantenimiento para el equipamiento y c) actividades de Mantenimiento Correctivo; iii) La actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, contempla los nuevos programas como parte del PMSA como: Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos, Sub Programa de Participación Ciudadana, Plan de Control de Fauna, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido, Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano; Iv) El Plan de Manejo Ambiental mantiene medidas que se vienen utilizando en la etapa de operación, y también contempla nuevas medidas para la etapa de mantenimiento; v) El área de estudio no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Privada o Regional, por lo que no se requiere de la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, sobre la base del precitado informe; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se ha emitido el Informe Legal N° 079-2017-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental Aeropuerto de Tacna, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna", que fuera aprobada mediante la Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16, de fecha 20 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora, por lo que verificará el cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental establecido en la presente Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, de las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico y Legal; así como otras medidas complementarias que se aprueben y/o se dispongan por la autoridad competente; para lo cual el titular del proyecto se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCION DIRECTORAL

N° 626-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- La aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, no exceptúa al Concesionario de cumplir con gestionar ante las autoridades competentes las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales para la operación y mantenimiento del aeropuerto que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5°.- El titular del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, así como con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se encuentra en la obligación de cumplir con las medidas de protección ambiental contenidas en la presente Actualización, así como con lo dispuesto en la normativa ambiental especial.

Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales



INFORME LEGAL N° 079-2017-MTC/16.NYC

A

: DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto

: Solicitud de aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto

Ambiental del Aeropuerto de Tacna, aprobado mediante la Resolución

Directoral N° 037-2012-MTC/16, de fecha 20 de febrero de 2012

Referencia

: Carta N° 850-2017-AAP con HR N° E-241762-2017

Informe Técnico Nº 047-2017-MTC/16.01.JLVL.DFA

Fecha

: Lima, 29 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Nº 037-2012-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2012 se otorgó la Certificación Ambiental a través de la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa.
- 1.2 Mediante Carta N° 072-2017-AAP con HR N° 016111-2017, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la propuesta de contenidos para el desarrollo del expediente de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, lo cual es atendido mediante el Oficio N° 683-2017-MTC/16 de fecha 21 de febrero de 2017, adjuntando el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.PBB señalando el contenido para la actualización de la DIA del Aeropuerto de Tacna.
- 1.3 Mediante Carta de la referencia a), la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., remite el expediente de Actualización de la DIA del Aeropuerto de Tacna, denominado "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna".
- 1.4 A través del Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, de fecha 28 de diciembre de 2017 el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se detalla lo siguiente:

En relación a la solicitud de actualización

i) La solicitud de actualización realizada es solamente para el Aeropuerto de Tacna bajo el nombre de "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna".

LEGA

ii) Las actividades descritas en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) 2017 para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna se han desarrollado para la etapa de operación, mantenimiento, cierre y abandono

En cuanto al contenido de la Actualización de la DIA

- i) Las actividades de mantenimiento que se están considerando en la actualización y no fueron contempladas en la DIA aprobada con RD N° 037-2012-MTC/16, fueron identificadas y evaluadas ambientalmente, planteándose las medidas para su mitigación en el plan de manejo ambiental. Asimismo, se indica que los impactos generados por la ejecución de las actividades mencionadas, no modifica la categoría asignada (DIA) que tiene el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna. Refiere además que, la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales para la etapa de mantenimiento y abandono desarrollada en la actualización de la DIA del Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, se consideran como impacto negativo leve;
- ii) La Concesionaria declara que las obras obligatoria (obras de rápido impacto, obras de seguridad, obras de ampliación de terminales y equipamiento del periódico inicial), han sido ejecutadas y estas fueron cubiertas en la DIA del 2012; por lo tanto, la actualización de la DIA para el 2017, contempla las actividades de
 - a) mantenimiento periódico: Sellado de fisuras y grietas, sellado emulsión asfáltica (Asfalt Fog Seal), prueba de fricción, remoción de caucho, pintado y señalización horizontal, impermeabilización de puestos de estacionamiento, perfilado y compactado de vía perimetral, perfilado y compactado de resa, limpieza y análisis de depósitos de agua potable, pintado de cerco perimétrico, limpieza de fosas sépticas,
 - b) actividades de mantenimiento para el equipamiento y
 - c) actividades de Mantenimiento Correctivo
- iii) La actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, contempla los nuevos programas como parte del PMSA como: Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos, Sub Programa de Participación Ciudadana, Plan de Control de Fauna, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido, Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano
- iv) El Plan de Manejo Ambiental mantiene medidas que se vienen utilizando en la etapa de operación, y también contempla nuevas medidas para la etapa de mantenimiento.,
- v) El Informe Técnico referido, señala que el área de estudio no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Privada o Regional, por lo que no se requiere de la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;







ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL 11.

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 De lo expuesto, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados.
- 2.4 En igual sentido el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, vigente desde el 18 de mayo de 2017, establece en su artículo 19° que la actualización comprende el análisis de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación del proyecto en los recursos aqua, aire, suelo, fauna y flora y en otros aspectos ambientales y sociales, en comparación a los impactos ambientales potenciales contenidos en el estudio ambiental aprobado, sobre la base de los reportes de monitoreo, informes de supervisión entre otros, a fin de proponer mejoras en la respectiva estrategia de manejo ambiental. El titular debe presentar la actualización del estudio ambiental sobre la base de los contenidos con la cual la Autoridad Competente aprobó el estudio ambiental, sin perjuicio de información adicional, y de acuerdo a los lineamientos que apruebe el MINAM.
- 2.5 El precitado reglamento refiere en su artículo 19° los supuestos para la actualización de los estudios ambientales por parte de los titulares, citando entre estos: 1) Cuando haya transcurrido cinco (05) años de iniciada la ejecución del proyecto o luego de cinco (05) años de la última actualización del estudio ambiental aprobado. El titular está en la facultad de presentar la actualización antes del mencionado término, a fin de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2012 se otorgó la Certificación Ambiental a través de la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa; al respecto cabe precisar que el acto administrativo de aprobación señala en sus considerandos que los informes emitidos por los especialistas ambientales y sociales recomiendan la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del segundo grupo de aeropuertos de provincia del Perú: Puerto

Maldonado, Tacna Juliaca, Ayacucho y Arequipa, respectivamente por cuanto cumplen estas (las DIAs) con los términos de referencia aprobados para el presente estudio (...), en tal sentido cada uno de estos proyectos cuentan con un instrumento de gestión ambiental diferenciado.

- 2.7 Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que los presupuestos para la aplicación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental –DIA del Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna se ha configurado, acorde a lo señalado en el Informe Técnico, siendo que la actualización responde a:
 - La precisión de contenidos detallados en el Plan de Manejo Ambiental en la DIA aprobada mediante R.D. N° 037-2012-MTC/16, para la fase de operación.
 - Se han establecido nuevos programas como parte del Plan de Manejo Socio Ambiental, para la fase de mantenimiento. Los impactos ambientales identificados ye valuados para esta nueva fase se consideran como impacto negativo leve.
- 2.8 En relación a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, los estudios ambientales, sus modificatorias y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados el citado Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, siendo que se ha verificado que la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, ha sido elaborado por la empresa INERCO Consultoría Perú S.A.C., la cual cuenta con Registro N° 081-2017-TRA, en el Registro Nacional de Consultores Ambientales administrado por el SENACE.
- 2.9 Sobre la base del precitado informe, y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se emita el Informe Legal correspondiente, en el que se indique que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental Aeropuerto de Tacna, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION



-4-

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.



Asimismo, en atención a lo indicado en el Informe Técnico N° 047-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, se recomienda señalar en el acto resolutivo lo siguiente:

- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora, por lo que verificará el cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental establecido en la presente Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental; así como otras medidas complementarias que se aprueben y/o se dispongan por la autoridad competente; para lo cual el titular del proyecto se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.
- La aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna, no exceptúa al Concesionario de cumplir con gestionar ante las autoridades competentes las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales para la operación y mantenimiento del aeropuerto que resulten aplicables.
 - El titular del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, así como con el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se encuentra en la obligación de cumplir con las medidas de protección ambiental contenidas en la presente Actualización, así como con lo dispuesto en la normativa ambiental especial.

Atentamente,

Nancy N. Yaranga Cáceres

ABOGADA

CAL. 48969

lirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú





INFORME TÉCNICO N° 047-2017-MTC/16.01.JVL.DFA

ECON, LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL Α

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio ambientales

ASUNTO Revisión de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna

REFERENCIA Carta N° 850-2017-AAP (E-241762-2017)

FECHA Lima, 28 de diciembre del 2017

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Pelayo Atalaya Chacón, Gerente de Mantenimiento e Inversiones de la concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante AAP) remite para evaluación la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05/01/11, se suscribió el contrato de concesión entre Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y el Estado peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la concesión del Segundo Grupo de Aeropuerto: Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Madre de Dios, Tacna y Andahuaylas.
- 1.2 Con fecha 20/02/12, mediante Resolución Directoral Nº 037-2012-MTC/16 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Areguipa.
- 1.3 Con Oficio N° 683-2017-MTC/16 (21/02/17), la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remite los contenidos para la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Tacna.
- 1.4 Con fecha 13/09/17, mediante Carta N° 850-2017-AAP (E-241762-2017), la concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., solicita la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna.

2. ANÁLISIS

2.1. DATOS GENERALES

A continuación, se presenta la evaluación de los capítulos de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el D.S. N° 004-2017-MTC.

Concesión	Segundo Grupo de Aeropuerto: Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Madre de Dios, Tacna y Andahuaylas.
Modalidad	Cofinanciada
Concesionario	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.







Concedente		Peruano caciones	а	través	del	Ministerio	de	Transportes	у
Suscripción del Contrato	05/01/20	011							
Plazo de Concesión	25 años								

Datos del Concesionario

Concesionario	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	
RUC	20538593053	
Representante legal	Mario Eduardo Gálvez Abad	
DNI	09866782	
Domicilio	Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675-Of. 403	

2.2. DECLARATORIAS DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DEL PERÚ: MADRE DE DIOS, TACNA, JULIACA, AYACUCHO Y AREQUIPA.

Mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 la DGASA otorgo Certificación Ambiental¹ a las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa.

El contrato de concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (Anexo 23 Inversiones Obligatorias) (Clausula 8.2.1 Obras Obligatorias) determina las Obras Obligatorias a ejecutarse en los aeropuertos del segundo grupo, dividiéndolas en Obras de Rápido Impacto, Obras de Seguridad, Obras de Ampliación y Remodelación de Terminales Equipamiento del Periodo Inicial.

En ese sentido las Obras Obligatorias para el Aeropuerto de Tacna, fueron las siguientes:

Tabla 1 Listado de obras obligatorias ejecutadas y por ejecutarse

Obra Obligatoria	Denominación de la Obra	Estado Situacional
	Pórtico de ingreso al aeropuerto (construcción)	Ejecutado
Obras de Rápido Impacto	Estacionamiento de vehículos (Tratamiento bituminoso superficial)	Ejecutado
	Servicios básicos de la terminal de pasajeros	Ejecutado
	Construcción o reemplazo del cerco perimétrico sobre el límite del predio	Ejecutado
	Construcción del cerco operativo tipo olímpico	Ejecutado
Obras de	Camino perimetral de afirmado mejorado	Ejecutado
	Correctivo de los servicios de saneamiento	Ejecutado
Seguridad	Servicios de comunicación y cableado estructurado	Ejecutado
	Independización de suministros	Ejecutado
	Otros (Mejoramiento del sistema de extinción de incendios tanto del terminal como del SEI)	Ejecutado
Obras de Ampliación de Terminal	Adecuación y ampliación de terminal de pasajeros	Ejecutado



//...//

//...//

¹ D.S. 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Artículo 15°.- Certificación ambiental

El acto administrativo que aprueba el Estudio Ambiental y sus modificatorias, constituye la Certificación Ambiental del proyecto y de las actividades planteadas en dicho instrumento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	Sistemas Termodinámicos auxiliares – Sistema HVAC	Ejecutado
	Transporte de equipaje y carga	Ejecutado
	Sistema contra incendios	Ejecutado
	AVSEC	Ejecutado
Fauinamianta dal	SEI	Ejecutado
Equipamiento del Periodo Inicial	Información aeroportuaria	Ejecutado
renodo iniciai	Sistema eléctrico	Ejecutado
	Mobiliario aeroportuario	Ejecutado
	Vehículos	Ejecutado
	Informática y comunicaciones	Ejecutado
	Equipo para operación y mantenimiento aeroportuario	Ejecutado

Fuente: Listado de Obras Obligatorias conforme señalado en la DIA aprobada con RD Nº 037-2012-

MTC/16 en concordancia con Contrato de Concesión Elaborado por: INERCO Consultoría Perú SAC

De acuerdo a lo señalado en el ítem 12.1.4 del expediente de la actualización, en la actualidad

dichas obras ya han sido concluidas en su totalidad en su etapa de construcción.

2.3. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN

La concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., cuenta con certificación ambiental mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 la DGASA, para "Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa"

La solicitud de actualización realizada por AAP mediante Carta N° 849-2017-AAP (E-241754-2017), es solamente para el Aeropuerto de Tacna bajo el nombre de "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna".

El procedimiento de actualización se da en el marco de lo establecido en el artículo 19°² del RPA; sin embargo, cabe precisar que la solicitud de actualización DIA aprobada comprende actividades de mantenimiento las cuales se dividen en: mantenimiento aeroportuario, mantenimiento para el equipamiento, y actividades de mantenimiento correctivo, estas actividades no formaron parte de la Declaratoria de Impacto Ambiental aprobada mediante R.D. N° 037-2012-MTC/16.

2.4. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

A continuación, se presenta la evaluación de los capítulos de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el D.S. N° 004-2017-MTC.

11...11

11...11

² D.S. 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Artículo 15°.- Certificación ambiental

La actualización comprende el análisis de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación del proyecto en los recursos agua, aire, suelo, fauna y flora y en otros aspectos ambientales y sociales, en comparación a los impactos ambientales potenciales contenidos en el estudio ambiental aprobado, sobre la base de los reportes de monitoreo, informes de supervisión entre otros, a fin de proponer mejoras en la respectiva estrategia de manejo ambiental.

1. Datos del Consultor responsable

Consultora	INERCO Consultoría Perú S.A.C			
RUC	20509921441			
Persona Jurídica	Joaquín Enrile Fiestas			
Registro SENACE	Registro N° 081-2017-TRA Oficio			
Domicilio	Calle Julio Verne 114-118- San Miguel, Lima			

2. Suscripción de la actualización de la DIA

El expediente se encuentra suscrito por el Ing. Luis Eden Quevedo Acuña –CIP N° 131873 y la Lic. Melissa M. Sulca Torpoco-CSP N° 2556, y el VB de la Gerencia de Mantenimiento e Inversiones de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

3. Presentación del expediente:

El Concesionaria presenta la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental con tres (03) pioner a folio del N° 000001 al 001157 y un CD (versión digital).

4. Contenidos de la actualización de la DIA

4.1. Resumen Ejecutivo (numeral 1)

Se presenta el resumen de los capítulos de la actualización de la DIA, respecto a los capítulos: marco legal, objetivos, descripción del proyecto, área de influencia (AID-AII), línea de base socio ambiental, identificación y evaluación de impactos socio ambientales, identificación y evaluación de pasivos ambientales, plan de manejo socio ambiental y el capítulo de participación ciudadana.

4.2. Marco legal

Se toma en consideración las normas correspondientes a la elaboración de la actualización de la DIA (normativa general, recursos naturales, estándares de calidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo, participación ciudadana, comunidades campesinas, gestión de residuos, fiscalización ambiental) y las normas del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aplicables al proyecto.

4.3. Objetivos

El objetivo de la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental Aeropuerto Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, es caracterizar sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales; identificando y evaluando los impactos ambientales y sociales potenciales que el proyecto pueda ocasionar en los diferentes componentes ambientales y sociales, a fin de proponer más medidas de prevención y/o mitigación para reducir la alteración del medio ambiente.



4.4. Ubicación del proyecto:

El Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, se encuentra ubicado en la zona Sur Oeste del distrito de Tacna, Provincia de Tacna y departamento de Tacna, situado en el extremo sur del Perú, a 1293 Km. de Lima, entre las coordenadas 16°58'00", 18°21'34.8" de latitud Sur y los 60°28'00" y los 71°00' 02" de longitud Oeste.

Cuadro	N _o C	1:10	Linderos	perimétricos
--------	------------------	------	----------	--------------

	The state of the s
Por el Norte	Lado (J-K) Partiendo del vértice "J" de coordenadas WGS 84, UTM N=8'004,850.7713, E=365,394.0929 sé continua en línea recta en dirección sureste con una distancia de 259.25 m. hasta encontrar el vértice "K" de coordenadas UTM N=8'004,765.7566, E=365,639.0080.
Por el Este	Lados (K-L) Partiendo del vértice "K" de coordenadas UTM N=8'004,765.7566, E=365,639.0080 se continúa en línea recta en dirección suroeste con una distancia de 2,920.00 m hasta encontrar el vértice "L" de coordenadas UTM N=8'002,007.2038, E=364,681.5183.
Por el Sur	Por el Sur: Lados (L-M) Partiendo del vértice "L" de coordenadas UTM N=8'002,007.2038, E=364,681.5183 se continúa en línea recta en dirección noroeste con una distancia de 338.00 m hasta encontrar el vértice "M" de coordenadas UTM N=8'002.118.0407, E=364,362.2078.
Por el Oeste	Por el Oeste: Lados (M-N, N-A, A-B, B-C, C-D, D-E, E-F, F-G, G-H, H-J)
	Partiendo del vértice "M" de coordenadas UTM N=8'002,118.0407, E=364,362.2078 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 1,166.56 m hasta encontrar el vértice "N" de coordenadas UTM N=8'003,220.0861, E=364,744.7757.
	Del vértice "N" de coordenadas UTM N=8'003,220.0861, E=364,744.7757 se continúa en línea recta en dirección noroeste con una distancia de 355.73 m hasta encontrar el vértice "A" de coordenadas UTM N=8'003,336.7385, E=364,408.7116.
	Del vértice "A" de coordenadas UTM N=8'003,336.7385, E=364,408.7116 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 262.88 m hasta encontrar: el vértice "B" de coordenadas UTM N=.8'003,556.1890, E=364,553.4440.
	Del vértice "B" de coordenadas UTM N=8'003,556.1690, E=364,553.4440 se continúa en línea recta en dirección noroeste con una distancia de 3.56 m hasta encontrar el vértice "C" de coordenadas UTM N=8'003,559.7220, E=364,553.0200.
	Del vértice "C" de coordenadas UTM N=8'003,559.7220, E=364,553.0200 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 263.94 m hasta encontrar el vértice "D" de coordenadas UTM N=8'003,780.3421, E=364,697.9073.
	Del vértice "D" de coordenadas UTM N=8'003,780.3421, E=364,697.9073 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 72.91 m hasta encontrar el vértice "E" de coordenadas UTM N=8'003,64.6850, E=364,737.3110.
	Del vértice "E" de coordenadas UTM N=8'003,841.6850, E=364,737.3110 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 19.67





m hasta encontrar el vértice "F" de coordenadas UTM N=8'003,660.8250, E=364,741.8640.

Del vértice "F" de coordenadas UTM N=8'003,860.8250, E=364,741.8540 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 722.73 m hasta encontrar el vértice "G" de coordenadas UTM N=8'004,463.7440, E=365,140.3890.

Del vértice "G" de coordenadas UTM N=8'003,463.7440, E=365,140.3890 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 178.34 m hasta encontrar el vértice "H" de coordenadas UTM N=8'004,612.9290, E=365,238.1120.

Del vértice "H" de coordenadas UTM N=8'004,612.9290. E=365,238.1120 se continúa en línea recta en dirección noreste con una distancia de 284.43 m hasta encontrar el vértice "J" de coordenadas UTM N=8'004,850.7713, E=365,394.0929, cerrándose en este punto la poligonal.

Área del levantamiento: 1 232,926.787 m2
 Área Inscrita: 1 228,898.58 m2

- Diferencia: 4,034.207 m2 (dentro del rango de tolerancia,

Directiva N'01-2008-SNCP/CNC del 29.08.2008).

4.5. Nuevas actividades consignadas para la actualización de la DIA

La actualización solicitada para de la Declaratoria de Impacto Ambiental contempla las actividades de mantenimiento, las cuales se dividen en: mantenimiento aeroportuario, mantenimiento para el equipamiento y mantenimiento correctivo.

4.5.1 Actividades De Mantenimiento Aeroportuario

El presente capítulo presenta el Programa de Mantenimiento Periódico comprendido en el periodo del 2017 al 2021.

- Sellado de fisuras y grietas
- Sellado emulsión asfáltica (Asfalt Fog Seal)
- Prueba de fricción
- Remoción de caucho
- Pintado y señalización horizontal
- Impermeabilización de puestos de estacionamiento
- Perfilado y compactado de vía perimetral
- Perfilado y compactado de resa
- Limpieza y análisis de depósitos de agua potable
- Pintado de cerco perimétrico
- Limpieza de fosas sépticas

4.5.2 Actividades de mantenimiento para el equipamiento

El presente capítulo presenta el PMP referido al mantenimiento del equipamiento aeroportuario, codificado como AAP-PMP-F1-03, el cual precisa este tipo de mantenimiento dividido en dos grupos:

<u>Primer Grupo</u> -Sistemas Especiales: Comprende aquellas instalaciones y equipos especializados que cuentan con componentes electrónicos y software los cuales se





encuentran en diferentes zonas de los aeropuertos. Este Grupo de Programación contempla los siguientes Sub Grupos:

- Sub Grupo: Máquina de Rayos X.
- Sub Grupo: Pórtico Detector de Metales.
- Sub Grupo: Hi scan para equipaje en bodega (MRX).

<u>Segundo Grupo</u> - Sistemas Electromecánicos: Comprende aquellas instalaciones y equipos eléctricos, así como las instalaciones y equipos mecánicos que disponen los aeropuertos en diferentes zonas y está conformado por los siguientes Sub Grupos:

- Sub Grupo: Faja Transportadora de Equipaje de Salida y Llegada.
- Sub Grupo Faja lineal de equipajes (hall principal).
- Sub Grupo: Vehículos de Rescate Contra incendio.

4.5.3 Actividades de Mantenimiento Correctivo

Son las labores de mantenimiento llevadas a cabo con el objeto de corregir inmediatamente cualquier falla o imperfección imprevistas en la infraestructura aeroportuaria que atente contra la seguridad del aeropuerto.

4.6 Área de influencia

Para la delimitación del área de influencia, se mantiene los criterios determinados en la DIA del Aeropuerto de Tacna

aprobada mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16; en ese sentido, el concesionario declara lo siguiente:

a) Área de influencia directa (AID)

La delimitación del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto ha tenido en consideración las actividades del mantenimiento aeroportuario previstas para el periodo del 2017 al 2021, las cuales en su totalidad se ejecutan en el interior del área del polígono aeroportuario.

En este contexto, el AID se encuentra delimitado como se señala a continuación:

- i) Delimitación por el Lado Tierra: Se ha determinado una franja 50 metros paralelos al perímetro que comprende el citado Lado. Los criterios aplicados para la señalada delimitación, comprenden las actividades que se realizarán en la etapa de mantenimiento, las cuales serán desarrolladas en esta parte del aeropuerto, específicamente la implementación de instalaciones auxiliares; además de ser el punto de acceso del personal de obra y maquinarías para ejecutar el mantenimiento aeroportuario del 2017 al 2021, y además, esta parte se encuentra más en contacto con los usuarios internos del aeropuerto y los pasajeros que ingresan al Terminal para los diversos servicios que ofrece el aeropuerto.
- ii) <u>Delimitación por el Lado Aire</u>: Se ha determinado una franja 15 metros paralelos al perímetro que comprende el citado Lado. Los criterios aplicados para la señalada delimitación, comprenden las actividades que se realizarán en la etapa



de mantenimiento que serán desarrolladas en esta parte del aeropuerto, específicamente el mantenimiento aeroportuario del 2017 al 2021.

iii) Las localidades y urbanizaciones aledañas al AID: Por el lado Norte con la Asociación San Carlos y Urb. Villa El Edén; por el lado Este con la Asociación Santa María y Asociación de Vivienda Naves del Sur; por el lado Sur con la Urb. Ciudad de Dios Hábitat y Zona de Copare A – PROVIDIT; y por el lado Oeste con la Urb. Carlos Ciriani y Urb. Cristo Obrero. Además, se identifica al lado oeste del AID al Colegio de Alto Rendimiento Tacna (COAR – TACNA) y al lado sur del AID a dos establecimientos de salud, ubicados en la urbanización Villa El Edén de categoría I-3; y un establecimiento de salud en la Urbanización Ciudad de Dios Hábitat de categoría I-2

b) Área de influencia indirecta (All)

El Anexo 11, Apéndice 1, ítem 7, Área de Influencia Socio Ambiental del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la Provincia de la República del Perú, señala lo siguiente "para los fines del Estudio sólo se considerará Área de Influencia Directa"; en ese sentido, para el presente estudio, no está considerado el desarrollo de un Área de Influencia Indirecta. Es importante precisar que para la DIA del Aeropuerto de Tacna aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16, se aplicó la misma consideración señalada en el Contrato de Concesión tal como se menciona en el ítem señalado.

4.7. Comportamiento de la Línea de Base Socio Ambiental

1. Física (numeral 9.1): La concesionaria presenta la información respecto a clima, precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, calidad de aire, calidad de ruido, fisiografía, geología, geomorfología, suelo, capacidad de uso mayor de la tierra, calidad de suelo, uso actual de tierra, hidrología e hidrogeología.

Con relación a la DIA, se reporta los siguientes resultados de monitoreos:

 a) Puntos de Monitoreo de calidad de aire
 Las estaciones de monitoreo fueron establecidas de acuerdo al Plan de Monitoreo Ambiental del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado:

Cuadro N°04: Puntos de monitoreo de calidad de aire

Punto de	Uhlenelde	Coordenadas UTM WGS84 (ZONA 19 K)			
Monitoreo	Ubicación	Este	Norte		
AR-A-0001	Zona exterior al aeropuerto de Tacna	0364511	8003586		
AR-A-0002	Puerta de Ingreso al Terminal	0364820	8003761		

Fuente: APP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.



Cuadro N°05: Resultados del monitoreo de calidad de aire - PM10

Punto de	M	aterial Particu	lado (PM 10)		Estándar de Calidad de
monitoreo de aire	Diciembre 2013	Abril 2014	Agosto 2014	Marzo* 2017	Aire (ECA) D.S. N° 003-2017-MINAM
AR-A-0001	33.6	22.08	13.4	0.49	
AR-A-0002	41.6	40.12	18.0	0.53	100

Nota (*): Para los monitoreos realizados en Marzo de 2017, la nomenclatura de puntos para calidad de aire cambió a TA-A-0001 y TA-A-0002.

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro N°06: Resultados del monitoreo de calidad de aire - SO2

Punto de		Dióxido de Az	zufre (SO2)	建筑市场	Estándar de Calidad de
monitoreo de aire	Diciembre 2013	Abril 2014	Agosto 2014	Marzo 2017	Aire (ECA) D.S. N° 003-2017-MINAM
AR-A-0001	<13.9	14.16	<12.5	<13.91	
AR-A-0002	<13.9	14.17	<12.5	<13.91	250

Nota: Para los monitoreos realizados en Marzo de 2017, la nomenclatura de puntos para calidad de aire cambió a TA-A-0001 y TA-A-0002.

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro N°07: Resultados del monitoreo de calidad de aire - NO2

Punto de monitoreo de aire	Di	óxido de Nitr	ógeno (NO2)	5000	Estándar de Calidad de
	Diciembre 2013	Abril 2014	Agosto 2014	Marzo 2017	Aire (ECA) D.S. N° 003-2017-MINAM
AR-A-0001	8.84	3.61	10.98	<8.48	200
AR-A-0002	61.90	3.61	10.15	<8.48	200

Nota: Para los monitoreos realizados en Marzo de 2017, la nomenclatura de puntos para calidad de aire cambió a TA-A-0001 y TA-A-0002.

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro Nº08: Resultados del monitoreo de calidad de aire - CO

		oo. Itesaitaa	2 001 11101111011	o de camade	de dire eo
Punto de	M	lonóxido de C	arbono (CO)		Estándar de Calidad de
monitoreo de aíre	Diciembre 2013	Abril 2014	Agosto 2014	Marzo 2017	Aire (ECA) D.S. N° 003-2017-MINAM
AR-A-0001	7256	644.50	<600	1003.53	10000
AR-A-0002	6008	645.17	<600	1338.04	10000

Nota: Para los monitoreos realizados en Marzo de 2017, la nomenclatura de puntos para calidad de aire cambió a TA-A-0001 y TA-A-0002.

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.



b) Puntos de monitoreo de calidad de ruido

Cuadro N° 09: Resultados del monitoreo de calidad de ruido

Punto de	I th to a state	Coordenadas UTM WGS84 (ZONA 19K		
Monitoreo	Ubicación	Este	Norte	
TA-R-0001	Desembarque de pasajeros	0364851	8003827	
TA-R-0002	Embarque de pasajeros	0364797	8003923	
TA-R-0003	Zona exterior al aeropuerto	0364511	8003587	
TA-R-0004	Zona exterior al aeropuerto	0364770	8003997	

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro N°10: Resultados del monitoreo de calidad de ruido - diurno

THE RESERVE	5 4 41	Puntos de Monitoreo de Ruido				ECA Ruido
Nro. Monitoreo de Ruido	Fecha del monitoreo	TA-R- 0001	TA-R- 0002	TA-R- 0003	TA-R- 0004	Diumo (Zona Residencial)
Monitoreo Nro. 01	Diciembre 2013	61.1	59.3	72.1	72.0	
Monitoreo Nro. 02	Abril 2014	55.90	52.1	50.0	57.4	60
Monitoreo Nro. 03	Setiembre 2014	53.4	51.1	52.1	52.7	
Monitoreo Nro. 04	Marzo 2017	62.83	66.55	59.0	66.42	

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro N°11: Resultados del monitoreo de calidad de ruido – nocturno

New Management	E-de-dal	Pun	tos de Mo	nitoreo de	Ruido	ECA Ruido
Nro. Monitoreo de Ruido	Fecha del monitoreo	TA-R- 0001	TA-R- 0002	TA-R- 0003	TA-R- 0004	Noctumo (Zona Residencial)
Monitoreo Nro. 01	Diciembre 2013	52.3	53.8	59.5	58.2	
Monitoreo Nro. 02	Abril 2014	-	-	-	-	
Monitoreo Nro. 03	Setiembre 2014	52.8	47.1	48.0	51.5	50
Monitoreo Nro. 04	Marzo 2017	51.56	44.56	45.89	49.33	

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

c) Monitoreo de calidad de suelo

Cuadro N°12: Monitoreo de suelo

Código de la muestra	Punto de	Coordenadas UTM \	WGS84 (ZONA 195)
compuesta	Monitoreo	Este	Norte
TA-S-MS	TA-S-0001	364801	8003924
	TA-S-0002	364717	8003786
	TA-S-0003	364832	8003745

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.



Cuadro N°13: Resultados del monitoreo de calidad de suelo

		TA	-S-MS		Estándar de Calidad	Canadian
Parámetro a evaluar	Diciembre 2013	Abril 2014	Agosto 2014	Marzo 2017	de Suelo (ECA) D.S. N° 002-2013- MINAM	Emimomontal
Bario	51.65	79.7	84	96	2000	-
Cadmio	5.15	<1.0	2.68	5.35	22	-
Plomo	16.0	<10.0	31.52	28.12	1200	-
Cromo	13.20	13.8	10.14	0.67	-	87
Mercurio	< 0.005	< 0.02	< 0.06	0.04	24	-
Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH)	114	22	32.5	<5.00	5000*	-

^{*}Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28)

Fuente: AAP

Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

2. Biológica (numeral 9.2): Se desarrolla información respecto a la zona de vida, cobertura vegetal, flora y fauna. El área de estudio no se superpone Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Privada o Áreas de Conservación Regional.

Al respecto, se detalla información correspondiente a flora y fauna:

Cuadro N°14: Listado de especies de Flora

1. Fam	nilia	2. Especie	3. Nombre común
4 D		5. Paspalum clandestinum	6. "grama"
4. Poa	ceae	7. Echinochloa sp.	8.
9. Eup	horbiaceae	10. Ricinus communis	11.
12. Aste	eraceae	13. Sonchus sp.	14.
15. Mor	raceae	16. Ficus benjanina	17.
18. Nyc	taginaceae	19. Bougainvillea spectabilis	20. "papelillo"
21. Sola	anaceae	22. Lycopersicon chilense	23. "tomatillo"
24. Ven	venaceae	25. Phyla canescens	26.
27. Verl	benaceae	28. Lantana cámara	29. "lantana"

Fuente: Linea Base Biológica del DIA de las Obras Obligatorias del Aeropuerto de Tacna (2011). Elaborado por: INERCO Consultoría Perú S.A.C.

Cuadro N*15: Listado de especies de Fauna

30.	Clase	31.	Familia	32.	Especie	33.	Nombre común
		35.	Cathartidae	36.	Cathartes aura	37.	"gallinazo de cabeza roja"
		20	Cal addison	39.	Columbina livia	40.	"paloma de doméstica"
		38.	Columbidae	41.	Zenaida meloda	42.	"cuculi"
34.	Aves	43.	Emberizidae	44.	Zonotrichia capensis	45.	"gorrión"
		46.	Burhinidae	47.	Burhinus superciliaris	48.	"lequeleque"
		49.	Strigidae	50.	Athene cunicularia	51.	"lechuza de los arenales"
		52.	Troglodytidae	53.	Troglodytes aedon	54.	"cucarachero común"
		56.	Canidae	57.	Canis familiaris	58.	"perro"
55.	Mamifer	59.	Felidae	60.	Felis silvestris catus	61.	"gato"
	OS			63.	Mus musculos	64.	"ratón"
		62.	Muridae	65.	Rattus rattus	66.	"rata"
57.	Reptiles	68.	Tropiduridae	69.	Microlophus peruvianus	70.	"lagartija"

Fuente: Línea Base Biológica del DIA de las Obras Obligatorias del Aeropuerto de Tacna (2011). Elaborado por: INERCO Consultoria Perú S.A.C.



3. Social

La Concesionaria declara que para el recojo de información para la LBS se sustenta:

- Guía de Observación Participante: 01
- Entrevistas a la población aledaña: 35
- Entrevistas a los usuarios internos: 26
- i) Caracterización del entorno externo: Se presenta las variables sociales e indicadores relacionados a: población, vivienda, servicios básicos, educación, salud, aspectos económicos, transporte y comunicaciones, opinión de la población aledaña al aeropuerto: Urbanización Ciudad de Dios Hábitat, Zona de Copare A PROVIDIT, Urbanización Villa El Edén, Asociación Cristo Obrero, Asociación Carlos Ciriani, Asociación Yunguyo, Asociación San Carlos, Santa María del Triunfo, Asociación de Vivienda Naves del Sur
- ii) Caracterización del entorno interno: Identificación de los usuario internos (empresa e instituciones), entrevistas a nivel de usuarios.
- iii) Aspectos sociales a nivel del distrito de Cerro Colorado: variables e indicadores sobre la base de fuentes secundarias del CPV-2007 respecto a: demografía, vivienda, servicios básicos, educación, salud, Índice de Desarrollo Humano (IDH), Migración, aspectos económicos, PEA, transporte y comunicaciones, infraestructura, institucionalidad local, aspectos culturales, atractivos turísticos, cultura e identidad.
- 4.8. Cumplimiento de los compromisos establecidos en la Certificación ambiental:

a. Instalaciones auxiliares

Las instalaciones auxiliares aprobadas mediante RD N° 037-2012-MTC que aprueba las DIA del Segundo Grupo de Aeropuertos del Perú, y además, las instalaciones auxiliares comprendidas a partir de la aprobación de la DIA hasta la actualidad, se precisan en la siguiente tabla respecto a su estado situacional:

N°	Tipo	Aprobación	Fecha	Estado
1	Campamento	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	– Usada sin acta de cierre
2	Planta de asfalto	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	Usada sin acta de cierre
3	Patio de máquinas	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	Usada sin acta de cierre
4	DME	RD N° 163-2016-MTC/16	18.02.16	Usada con acta de cierre

1

Actualmente tres áreas auxiliares no cuentan con el acta de cierre correspondiente.



b. Monitoreos

Decarama de	DIA aprobada con R.D. N° 037-2012-MTC/16					
Programa de Monitoreo	Frecuencia de monitoreo aprobada	Ejecutado	Se debió ejecutar según cronograma del PMSA			
Programa de monitoreo de calidad de aire	Trimestral	04 monitoreos. diciembre del 2013, abril del 2014, agosto del 2014 y marzo del 2017	5 Monitoreos			
Programa de monitoreo de calidad de ruido	Trimestral	04 monitoreos. diciembre del 2013, abril del 2014, agosto del 2014 y marzo del 2017	5 Monitoreos			
Programa de monitoreo de calidad de suelo	Trimestral	04 monitoreos. diciembre del 2013, abril del 2014, agosto del 2014 y marzo del 2017	5 Monitoreos			

De acuerdo a lo señalado en el programa de monitoreo de la DIA aprobada con R.D. N° 037-2012-MTC/16, la frecuencia de monitoreo debió realizarse de manera trimestral durante la ejecución de las obras obligatorias.

El expediente remitido de actualización, solo reporta la ejecución de 04 monitoreos, el primero en diciembre del 2013, abril del 2014, agosto del 2014 y marzo del 2017, los cuales fueron anexados en la actualización de la DIA.

Según lo señalado en la conclusión del informe N° 056-2017-MTC/16.03.ETMA, de esta Dirección General, en relación a los monitoreos ambientales en el transcurso de las obras obligatorias del segundo grupo de aeropuertos, se indica en el hallazgo 1.

"Aeropuertos Andinos del Perú S.A. no ha cumplido con la obligación establecida de ejecutar con una frecuencia trimestral los monitoreos de aire, suelo y ruido según lo establecido en las Declaraciones de Impacto Ambiental aprobados con Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16. Por lo tanto AAP deberá sustentar técnicamente las razones que originaron el incumplimiento de los compromisos asumidos con los IGA, adjuntando los medios de verificación respectivos".

Al respecto, mediante carta N° 562-2017-AAP. AAP indica que "no sean ejecutado de manera trimestral tal como se indica el instrumento de Gestión Ambiental aprobado, la obligación de realizar monitoreos ambientales en los puntos de mayor actividad si se han realizado anualmente. La modificación de la frecuencia no altera el seguimiento y control que nuestra representada viene realizando, puesto que informes anteriores, la DGASA ha dado conformidad a los resultados de los monitoreos realizados, en el que concluye que no se presenta contaminación y/o deterioro de la calidad del aire, suelo y ruido ambiental, conforme se sustenta en el anexo 01 del presente".

4.9. Identificación y evaluación de pasivos ambientales

Sobre este capítulo el Concesionario informa que para la ejecución del Plan de Corrección, Remediación y Mitigación de los Pasivos Ambientales, la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) mediante Oficio N° 2883-2015-



MTC/25 instruye al Concesionario AAP para que sea ejecutado como <u>"OBRA NUEVA"</u>; y, conforme Oficio N° 2464-2017-MTC/25, la DGCT instruye a AAP que la Obra Nueva Plan de Corrección, Mitigación, y Remediación de dichos pasivos ambientales sea considerada como Inversiones de Optimización de acuerdo al nuevo marco legal del reglamento del Sistema Invierte.pe. En atención al oficio precitado, AAP mediante Carta N°589-2017-AAP de fecha 3 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) los términos de referencia para la elaboración del EDI Obra Nueva "Plan de Corrección, Mitigación y Remediación de los Pasivos Ambientales de los 5 aeropuertos".

Se registra los pasivos ambientales identificados en la Fase I de la Auditoria Socio Ambiental y Plan de Remediación de Pasivos Ambientales, los cuales culminó su identificación como pasivos ambientales en la Fase II y III³. De la relación de pasivos ambientales identificadas se muestran en las siguientes fichas:

- Sitio 1 de Almacenamiento Temporal de Material de Excavación (365436.00 m E, 8004306.00 m S)
- Sitio 2 Almacenamiento Temporal de Material de Excavación (365060.00 m E, 8003225.00 m S)
- Sitio 3 Almacenamiento Temporal de Material de Excavación (364856.00 m E, 8002635.00 m S)
- Sitio 4 Almacenamiento Temporal de Material de Excavación (364615.00 m E, 8003441.00 m S)
- Sitio 5 Almacenamiento Temporal de Material de Excavación (364835.00 m E, 8003909.00 m S)
- Planta de Asfalto (365077.00 m E, 8003276.00 m S)
- Campamento de obra (364940.00 m E, 8003954.00 m S)
- Patio de Máguinas 365095.00 m E 8003325.00 m S)

4.10. Identificación y evaluación del impactos socio ambientales

La Concesionaria informa la identificación y evaluación de los siguientes impactos socio ambientales según las etapas de mantenimiento (mantenimiento aeroportuario, mantenimiento para el equipamiento, actividades de mantenimiento correctivo) y etapa de abandono.

a) Etapa de mantenimiento

Impacto socio ambiental	Calificación
Generación de partículas sólidas	Impacto negativo leve
Emisión de gases	Impacto negativo leve
Generación de ruido	Impacto negativo leve
Generación de residuos líquidos	Impacto negativo leve
Generación de residuos sólidos	Impacto negativo leve
Contratación de mano de obra local	Impacto positivo leve
Compra de productos y uso de servicios	Impacto positivo leve

 $^{^3}$ La auditoría ambiental respecto a los pasivos ambientales fue aprobada por la DGASA mediante el Oficio N° 703-2014-MTC/16, a través de los Informes N° 024-2014-MTC/16.01.JADM y N° 054-2014-MTC/16.03.CDMV.

b) Etapa de abandono

Impacto socio ambiental	Calificación
Generación de partículas sólidas	Impacto negativo leve
Emisión de gases	Impacto negativo leve
Generación de ruido	Impacto negativo leve
Generación de residuos líquidos	Impacto negativo leve
Generación de residuos sólidos	Impacto negativo leve
Contratación de mano de obra local	Impacto positivo leve
Compra de productos y uso de servicios	Impacto positivo leve

De la verificación de los impactos socio ambientales para la etapa de mantenimiento y abandono están considerados como impacto negativo leve.

4.11. Resultados Participación Ciudadana (numeral 12)

La concesionaria declara la ejecución del plan de participación ciudadana en cumplimiento de las normas de participación ciudadana del sector transportes, regulada mediante R.D. N° 006-2004-MTC/16.

Para la actualización de la DIA, se ha desarrollado mediante la modalidad de reunión informativa de fecha 11/08/17 dirigida a los actores locales (instituciones) y a los usuarios internos del aeropuerto de Tacna, se ha sistematizado los resultados del proceso participativo. Se adjunta las fuentes de verificación, cartas de convocatoria, lista de asistencia-total 15 participantes (anexo 3.4), actas (anexo 3.6) y el registro fotográfico (anexo 7.3).

Asimismo, se ha informa como antecedente (2012) el registro de los procesos participativos: 01 taller de validación técnica interna, 01 taller de validación técnica externa, 01 consulta pública general y 01 audiencia pública desarrollado, en el marco de la certificación ambiental del 2012.

4.12. Plan de Manejo Socio Ambiental

La actualización de la DIA contempla los siguientes programas para las actividades de mantenimiento periódico, actividades de mantenimiento para el equipamiento y actividades de Mantenimiento Correctivo, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

	PMSA –DIA-2012	PMSA – ACTUALIZACIÓN DE LA DIA-2017
1.	Programa de Salud Local	1. Programa de Manejo de Emisión de
2.	Programa de Residuos Sólidos	Partículas y Gases
3.	Programa de Residuos Líquidos	2. Programa de Manejo de Atenuación de
4.	Programa de Seguridad, Higiene y	Ruido
	Salud Ocupacional	Programa de Manejo de Residuos Sólidos
5.	Programa de Conservación del Suelo	4. Programa de Manejo de Residuos Líquidos
6.	Programa de Señalización	5. Programa de Seguridad y Salud
7.	Programa de Capacitación Ambiental	Ocupacional
	y Seguridad	6. Programa de Señalética
8.	Programa de Relaciones Comunitarias	7. Programa de Capacitación Ambiental
		8. Programa de Asuntos Sociales



- Programa de Atención de Consultas y Quejas
- Programa de Contratación de Mano de Obra Local
- Programa de Control y Monitoreo de Deudas Locales
- Programa de Comunicación a los Usuarios
- Programa de Monitoreo de Calidad de Aire
- Programa de Monitoreo de Calidad de Ruido
- Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo
- 16. Plan de Contingencias
- 17. Plan de Cierre y Abandono
 - Campamento de Obra
 - Patio de Máguinas
 - Sitio de Almacenamiento Temporal de Material de Excavación
 - Planta de Asfalto
 - Maquinarias, Equipos y Vehículos

- 8.1. Sub Programa de Relaciones Comunitarias
- 8.2. Sub Programa de Atención de Consultas y Quejas
- 8.3. Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local
- 8.4. Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos
- 8.5. Sub Programa de Participación Ciudadana
- 9. Plan de Control de Fauna
- Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire
- 11.Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido
- 12.Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano
- 13. Plan de Contingencias
- 14.Plan de Cierre y Abandono
- 15. Programa de inversiones del PMSA

El Plan de Manejo Ambiental mantiene medidas que se vienen utilizando en la etapa de operación, y también contempla nuevas medidas para la etapa de mantenimiento,

Los nuevos programas desarrollados como parte del PMSA para la etapa de operación son: Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos, Sub Programa de Participación Ciudadana, Plan de Control de Fauna, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido, Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano.

Según lo señalado los periodos de monitoreo han sido establecidos en los momentos donde se ejecutarán (1) las actividades de mantenimiento relativos a trabajos en pavimento donde se emplea mayor número de maquinarías, equipos y movimiento de personal y, (2) los trabajos sobre la vía perimetral la cual tendría mayor incidencia sobre las localidades aledañas al perímetro aeroportuario. En ese sentido, se establecen dos momentos al año para realizar los monitoreos de la calidad ambiental.

Reporte del PMSA: En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.1.5.4) el Concesionario deberá presentar a la DGASA con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental de manera TRIMESTRAL dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales a partir de la aprobación de la actualización de la DIA..

Las actividades de mantenimiento que se están considerando en la actualización y no fueron contempladas en la DIA aprobada con RD N° 037-2012-MTC/16, fueron identificadas y evaluadas ambientalmente, planteándose las medidas para su

1





mitigación en el plan de manejo ambiental. Asimismo luego de la evaluación realizada por esta Dirección General, se indica que los impactos generados por la ejecución de las actividades mencionadas, no modifica la categoría asignada (DIA) que tiene el Aeropuerto Alférez Alfredo Rodríguez Ballón de Areguipa.

4.13. Anexos de la actualización de la DIA

ANEXO 1 PLANOS Y MAPAS

- ANEXO 1.1. Planos de las obras obligatorias
- ANEXO 1.2 Mapas temáticos

ANEXO 2 REGISTRO METEOROLÓGICO

ANEXO 3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ANEXO 3.1 Aprobación del PPC
- ANEXO 3.2 Notificación de ejecución de PPC
- ANEXO 3.3 Cartas de invitación
- ANEXO 3.4 Registro de asistencia
- ANEXO 3.5 Presentación PPT
- ANEXO 3.6 Acta de ejecución
- ANEXO 3.7 Formulario de preguntas

ANEXO 4 MANTENIMIENTO PMP 2017 - 2021

ANEXO 5 INSTALACIONES AUXILIARES

ANEXO 5.1 Autorizaciones de uso de instalaciones auxiliares

ANEXO 6 MONITOREOS AMBIENTALES

- ANEXO 6.1 Monitoreo diciembre 2013
- ANEXO 6.2 Monitoreo abril 2014
- ANEXO 6.3 Monitoreo septiembre 2014
- ANEXO 6.4 Monitoreo febrero 2017
- ANEXO 6.5 Monitoreo marco 2017

ANEXO 7 VISTAS FOTOGRÁFICAS

- ANEXO 7.1 Registro fotográfico pegatina de afiches
- ANEXO 7.2 Registro fotográfico PPC
- ANEXO 7.3 Registro fotográfico de las obras obligatorias
- ANEXO 7.4 Registro fotográfico de trabajo de campo social

ANEXO 8 PLAN DE CONTINGENCIAS - MANTENIMIENTO

ANEXO 9 REGISTROS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

- ANEXO 9.1 Entrevista a usuarios internos del aeropuerto
- ANEXO 9.2 Guía de observación de campo social
- ANEXO 9.3 Entrevista a la población aledaña

ANEXO 10PASIVOS AMBIENTALES CORPAC

ANEXO 10.1 Cartas y oficios

ANEXO 10.2 Fichas de identificación de pasivos ambientales

ANEXO 11 ACTAS DE SUPERVISIÓN

ANEXO 12 PLAN DE CONTROL DE FAUNA

5. CONCLUSIONES

- 5.1. Las actividades descritas en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) 2017 para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna se dividen para la etapa de operación, mantenimiento, cierre y abandono.
- 5.2. Las actividades de mantenimiento que se están considerando en la actualización y no fueron contempladas en la DIA aprobada con RD N° 037-2012-MTC/16, fueron





identificadas y evaluadas ambientalmente, planteándose las medidas para su mitigación en el plan de manejo ambiental. Asimismo luego de la evaluación realizada por esta Dirección General, se indica que los impactos generados por la ejecución de las actividades mencionadas, no modifica la categoría asignada (DIA) que tiene el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna.

- 5.3. La Concesionaria declara que las obras obligatoria (obras de rápido impacto, obras de seguridad, obras de ampliación de terminales y equipamiento del periódico inicial), han sido ejecutadas y estas fueron cubiertas en la DIA del 2012; por lo tanto, la actualización de la DIA para el 2017, contempla las actividades de i) mantenimiento periódico: Sellado de fisuras y grietas, sellado emulsión asfáltica (Asfalt Fog Seal), prueba de fricción, remoción de caucho, pintado y señalización horizontal, impermeabilización de puestos de estacionamiento, perfilado y compactado de vía perimetral, perfilado y compactado de resa, limpieza y análisis de depósitos de agua potable, pintado de cerco perimétrico, limpieza de fosas sépticas, ii) actividades de mantenimiento para el equipamiento y iii) actividades de Mantenimiento Correctivo.
- 5.4. Respecto a la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales para la etapa de mantenimiento y abandono desarrollada en la actualización de la DIA del Aeropuerto Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, estas se consideran como impacto negativo leve.
- 5.5. La actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, contempla los nuevos programas como parte del PMSA como: Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos, Sub Programa de Participación Ciudadana, Plan de Control de Fauna, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido, Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano
- 5.6. El Plan de Manejo Socio Ambiental para la Actualización de la DIA comprende los siguientes programas: Programa de Manejo de Emisión de Partículas y Gases, Programa de Manejo de Atenuación de Ruido, Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Programa de Manejo de Residuos Líquidos, Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, Programa de Señalética, Programa de Capacitación Ambiental, Programa de Asuntos Sociales (Sub Programa de Relaciones Comunitarias, Sub Programa de Atención de Consultas y Quejas, Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local, Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos, Sub Programa de Participación Ciudadana), Plan de Control de Fauna, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido, Programa de Monitoreo de Agua para Consumo Humano, Plan de Contingencias, Plan de Cierre y Abandono y el Programa de Inversiones del PMSA
- 5.7. Respecto a los pasivos ambientales se declara que la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) mediante Oficio N° 2883-2015-MTC/25 instruye al Concesionario AAP para que sea ejecutado como <u>"OBRA NUEVA"</u>; y, conforme Oficio N° 2464-2017-MTC/25, la DGCT instruye a AAP que la Obra Nueva Plan de Corrección, Mitigación, y Remediación de dichos pasivos ambientales sea considerada como Inversiones de Optimización de acuerdo al nuevo marco legal del reglamento del Sistema Invierte.pe.



En atención al oficio precitado, AAP mediante Carta N°589-2017-AAP de fecha 3 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) los términos de referencia para la elaboración del EDI Obra Nueva "Plan de Corrección, Mitigación y Remediación de los Pasivos Ambientales".

- 5.8. La concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., no cumplió con la ejecución de los monitoreos trimestrales de aire, ruido y suelo, según lo establecido en la Declaratoria de Impacto Ambiental del Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, como parte de las "Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa, la cual se aprobó con RD N° 037-2012-MTC/16.
- 5.9. Se encuentra pendiente el cierre de áreas auxiliares utilizadas en la ejecución de las obras obligatorias (como se indica en el numeral 4.8 del presente informe), las cuales fueron ejecutadas en su totalidad.
- 5.10. Respecto a los pasivos ambientales se declara que la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) mediante Oficio N° 2883-2015-MTC/25 instruye al Concesionario AAP para que sea ejecutado como <u>"OBRA NUEVA"</u>; y, conforme Oficio N° 2464-2017-MTC/25, la DGCT instruye a AAP que la Obra Nueva Plan de Corrección, Mitigación, y Remediación de dichos pasivos ambientales sea considerada como Inversiones de Optimización de acuerdo al nuevo marco legal del reglamento del Sistema Invierte.pe. En atención al oficio precitado, AAP mediante Carta N°589-2017-AAP de fecha 3 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) los términos de referencia para la elaboración del EDI Obra Nueva "Plan de Corrección, Mitigación y Remediación de los Pasivos Ambientales".
- 5.11. La aprobación de la actualización, no exceptúa al Concesionario, de cumplir con gestionar ante las autoridades competentes, respecto a las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales para la operación y mantenimiento del aeropuerto.
- 5.12. En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.1.5.4) el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A., deberá reportar a la DGASA, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, aplica a partir de la aprobación de la actualización de la DIA.
- 5.13. De la revisión y evaluación del expediente presentado por la Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., se recomienda la aprobación de la "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna", que forma parte de la "Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Madre de Dios, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa" aprobada con RD N° 037-2012-MTC/16.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Aprobar la "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna",





- 6.2 La Dirección de gestión Social en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
- 6.3 Derivar el presente informe para la evaluación legal y la prosecución de los trámites correspondientes, la misma que deberá ser notificado a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., con copia a la Dirección General de Concesiones en Transportes y OSITRAN.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

Blgo. José L. Velasquez Larico CBP N° 11245

in Mague

Soc. Daniel D. Flores Alvarado

CSP N°1704

n Social

MTC

Visto el informe, elévese al superior jerárquico para que lo haga suyo y la prosecución de los trámitos que derrospondan

Abg. Pastor Pari

los trámites que dorrespondan.

Director de Gestión Ambiental